CODEANSA S.A.

Guayaquil, Julio 08 del 2019

Señor

FAUSTO ERNESTO PEREZ LAVAYEN

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía CODEANSA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **CINCO** años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, el 09 de Febrero del 2007, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 07 de Marzo del 2007.

Muy atentamente,

AB. JOSE MANUEL SANCHEZ CAJAS

Secretario Ad-hoc de la Junta

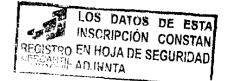
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA CODEANSA S.A., para la cual he sido elegido.

Guayaquil, Ø8 de Julio del 2019

FAUSTO ERNESTO PEREZ LAVAYEN

Nacionalidad: Ecuatoriano

Dirección: Costanera 918 e llanes Cedula de Identidad: 0912906161





BLANCO

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:32.578 FECHA DE REPERTORIO:09/jul/2019 HORA DE REPERTORIO:10:45

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Julio del dos mil diecinueve queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CODEANSA S.A.**, a favor de **FAUSTO ERNESTO PEREZ LAVAYEN**, de fojas 10.531 a 10.534, Libro Sujetos Mercantiles número 1.455.

ORDEN: 32578

TANTAKA DARAH TANTA BARAN BARAN DARAH DA

: 1820 | 1930 | 1930 | 1931 | 1932 | 1930 | 1932 | 1934 | 1936 | 1937 | 1935 | 1937 | 1938 | 1937 | 1938 | 193

Guayaquil, 18 de julio de 2019

Ab. Lanner Cobeña C.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR.

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

